

# NOTICIA DE LIBROS

JOAQUÍN GARCÍA MORILLO: *La democracia en España*, Alianza Editorial, Madrid, 1996. 448 págs.

El autor se propone en esta obra, de manera didáctica pero sin renunciar a algunos aspectos polémicos, un recorrido por nuestra actual estructura política y constitucional. Con un rigor conceptual loable, y en las antípodas del ensayismo político tremendamente oscuro que tanto prolifera en los últimos años, García Morillo ha conseguido un texto instructivo en el que va más allá del mero análisis de los pilares y del funcionamiento de nuestro sistema constitucional. Su mirada crítica y contrastada le ha permitido elaborar una reflexión sobre las claves de nuestra democracia. En las últimas páginas del libro, el autor concluye que, a pesar de la firmeza de las estructuras políticas, «*nuestra cultura y nuestros hábitos democráticos son todavía endebles*». Pareciera que su objetivo con este libro fuera ofrecer un material indispensable, un manual básico para el conocimiento y la exacta valoración del sistema constitucional español, un «libro de cabecera» para el ciudadano, necesario para la consolidación de unos mínimos de cultura democrática.

Tras dos capítulos introductorios, en los que brevemente repasa nuestro pasado reciente partiendo del turbulento siglo XIX y desembocando en la transición pacífica que llevó al actual sistema político, el autor concluye en lo que considera perfiles determinantes del país en el que vivimos: *una sociedad libre, un país plural, un Estado democrático*.

García Morillo utiliza *el poder* como elemento básico en la sistematización de su obra. Su objetivo es desentrañar cada una de las piezas del «puzzle» constitucional, y

lo consigue con una cuidada sistemática que tiene su punto de partida en lo que denomina *la estructura del poder*.

En esta primera parte del libro, el autor analiza los pilares del «edificio constitucional». Centra su atención en la conexión entre la soberanía popular y el principio democrático, y en concreto, en la opción de nuestro texto constitucional por la democracia representativa. El poder, emanado de un único soberano, se articula en una serie de manifestaciones, entre las cuales el autor sitúa, junto a las tres clásicas, el «poder constitucional», basándose en la entidad de las funciones específicas realizadas por el Tribunal Constitucional.

A continuación, analiza los instrumentos de la soberanía popular. En este apartado, se sitúan en primera línea los partidos políticos en cuanto instrumentos fundamentales de la democracia. Tras unas ideas generales sobre los mismos, García Morillo analiza el sistema de partidos español, al que califica de «multipartidista con dos ejes que se cruzan»: dos grandes partidos y la presencia relevante en el ámbito estatal de fuerzas nacionalistas.

El sistema parlamentario que consagra la Constitución española de 1978 se sitúa en lo que García Morillo denominaba «parlamentarismo estructurado», es decir, aquél en el que el Parlamento tiene regladas prácticamente todas sus actuaciones. Nos encontramos con un Parlamento que ha renunciado a gran parte de la escenificación clásica y que ha perdido el protagonismo en favor del gobierno. Un Parlamento bicameral con una segunda Cámara necesitada

de reforma para llegar a ser una auténtica Cámara de representación territorial. Un Parlamento que conserva las prerrogativas clásicas de sus parlamentarios, defendibles en aras de su buen funcionamiento y que encuentra en el poder de disolución del presidente del Gobierno un elemento equilibrador de sus relaciones con el Ejecutivo.

El Gobierno es analizado por García Morillo centrándose en dos cuestiones fundamentales: el difícil logro de una mayoría que le dé estabilidad, lo cual propicia la celebración de pactos, y el protagonismo del presidente. Considera esenciales los instrumentos de control sobre el mismo y, en especial, la moción de censura, a la que califica de «arma nuclear de la política española», dada la contundencia de sus efectos.

Junto al Legislativo y al Ejecutivo, el Poder Judicial completa la tríada clásica. Este poder que encuentra su legitimación democrática en la independencia de sus miembros y en la estricta dependencia de la ley. El autor afirma tajantemente que el Ministerio Fiscal no ha de ser independiente, pues dicha pretensión supondría «sustraer a la soberanía popular y a sus representantes espacios de decisión». La legitimidad del mismo deriva precisamente de los principios de jerarquía y de unidad de actuación a los que está sometido. Pero el principal problema en que se centra el autor es el del gobierno del Poder Judicial. Concluye con dos ideas fundamentales: el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del Poder Judicial, pero no es Poder Judicial, y precisamente los que han de ser independientes son los miembros de dicho poder y no los de su órgano de gobierno.

El «poder constitucional» es el resultado de la primacía de la Constitución. El autor subraya cómo el Tribunal Constitucional resuelve conflictos de trasfondo político con métodos jurídicos. Esta función ha sido especialmente útil en el caso español, en cuanto el Tribunal ha ido juridificando pro-

blemas de alto contenido político y, por tanto, en cierta medida, «desdramatizándolos», lo cual ha sido fundamental para la consolidación del sistema.

García Morillo concluye su repaso a las estructuras del poder haciendo referencia a la posición constitucional del rey, en cuanto órgano del Estado, irresponsable y sometido a la Constitución, y a la cesión de soberanía que ha supuesto la adhesión a la Unión Europea. En un breve repaso a las instituciones y al Derecho comunitario, el autor pone el énfasis en la delegación de soberanía prevista en el artículo 93 CE y en el alto déficit democrático que presenta la Unión Europea en su actual configuración.

La segunda parte del libro está dedicada al *espacio del poder*, confluyendo en la misma tanto el tema de su reparto territorial como el del ejercicio del mismo. Con respecto al primero, el profesor de Valencia habla de estructuración *triangular* del poder, en cuanto que el ciudadano se encuentra sometido a tres tipos de poderes: el Municipio, la Comunidad Autónoma y las instituciones centrales. El autor analiza someramente el sistema de reparto de competencias y la configuración de un modelo de descentralización de carácter dinámico. La conclusión principal que plantea en esta cuestión es que ese proceso abierto ha de basarse en una «notable dosis de confianza recíproca», en la «lealtad constitucional» entre todas las instancias que en él intervienen.

En cuanto al ejercicio del poder, García Morillo se centra en las vías de actuación del Legislativo y del Ejecutivo. En el caso del gobierno, realiza un análisis más profundo de la Administración como «brazo del gobierno», pero como realidades políticas y jurídicas diferentes. El autor se esfuerza en dejar claro que la Administración sirve a la colectividad con objetividad, aunque lo haga siguiendo las directrices gubernamentales. Igualmente puntualiza que el protagonismo del gobierno encuen-

tra límites que condicionan sus posibilidades reales de actuación, los cuales van desde las reservas de ley a las posibilidades presupuestarias, sin olvidar las repercusiones internacionales de su actuación.

Igualmente, el ejercicio del poder encuentra limitaciones importantes en la influencia de determinados actores sociales, tales como sindicatos, asociaciones, entidades financieras, grupos profesionales o movimientos de variada índole. El autor centra su atención en el enorme poder que en la actualidad tienen los medios de comunicación, poder que se bifurca en dos momentos: la selección de lo noticiable y la presentación de lo noticiable. Habla también de la curiosa relación entre los medios de comunicación y la política: «Cada uno necesita al otro y, sin embargo, sus intereses son contrapuestos.» El gran problema en relación a los medios es su concentración en manos de grandes grupos empresariales y la ausencia de controles sobre los mismos.

La obra concluye con una parte dedicada a *los límites del poder*. Estos límites entroncan con la misma idea de Estado de Derecho, el gobierno de las leyes, el cual supone «la integración de la ética en el ejercicio del poder». Ley que es expresión de la voluntad popular y que convive con una potestad normativa del Gobierno de carácter excepcional y tasada por el texto constitucional.

La Constitución establece una doble limitación del poder: una de carácter material y otra de carácter formal. La primera está constituida por el conjunto de derechos y libertades reconocidos por la misma. La segunda consiste en la obligación de actuar de una forma determinada. Por ello, la Constitución es una Norma orientada a la estabilidad, de lo cual deriva su carácter rígido, así como la previsión de estados excepcionales y de excepcionales suspensiones individuales de derechos.

A continuación, García Morillo hace un estudio conciso pero riguroso sobre el con-

tenido del Título I de nuestra Constitución. Al analizar cada derecho apunta sus aspectos más problemáticos y polémicos. Así, el derecho a la vida plantea problemas en su comienzo y en su final. El aborto y la eutanasia son las dos grandes cuestiones pendientes de adecuada respuesta, ambas difíciles de delimitar en cuanto que en ellas confluyen factores no sólo políticos sino, sobre todo, éticos y religiosos.

La igualdad es abordada no sólo desde la prohibición de discriminaciones y la ausencia de diferenciaciones, sino también desde la perspectiva de profundización democrática de la discriminación positiva.

En relación a la libertad religiosa, el autor aborda con detenimiento la polémica cuestión, actualmente de nuevo en primer plano, de la enseñanza de la religión en un Estado que se define como aconfesional. El autor plantea los problemas pero no se alinea claramente en favor de ninguna de las opciones comentadas.

Los derechos pertenecientes al ámbito más privado del ciudadano —la inviolabilidad del domicilio, la intimidad, el honor, la propia imagen, el secreto de las comunicaciones— son analizados en su choque con la libertad de expresión e información. García Morillo critica tanto la teoría de la colisión como la de la prevalencia, y establece tres criterios fundamentales a ponderar en cada caso: la veracidad, la comprobación y la relevancia pública.

Un sistema democrático como el nuestro ha de garantizar la libertad personal. El autor resume el significado de la misma en una expresión contundente: «Todo lo que no está prohibido, está permitido.» Especial interés cobran en este ámbito las garantías que debe respetar la detención, así como la prisión preventiva. En todo caso, toda sociedad democrática debe prever las posibles consecuencias de las conductas que se opongan a las normas de convivencia aceptadas por todos. Es el ámbito del Derecho penal, el cual se rige en nuestro

sistema constitucional por dos principios básicos: el principio de intervención mínima y el de legalidad.

En el análisis del derecho a la educación, García Morillo pone de manifiesto su complejidad y su dimensión plural, partiendo del reconocimiento de la libertad de enseñanza. Igualmente hace referencia a proyecciones de tal derecho como la libertad de cátedra o la autonomía universitaria.

Puntualiza García Morillo que el derecho al trabajo no es un derecho subjetivo que pueda exigirse ante los Tribunales en caso de incumplimiento. Se centra a continuación el estudio de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, así como de la negociación colectiva —pieza clave en la política económica— y de las medidas de conflicto colectivo.

Todo este sistema de derechos quedaría en una mera proclamación formal si la misma Constitución no previera los adecuados instrumentos de garantía y protección que permitan al ciudadano reaccionar ante su posible vulneración. Esta actividad de tutela se ejerce fundamentalmente a través de los órganos jurisdiccionales. El art. 24 CE constitucionaliza un conjunto de instrumentos de tutela que van desde el acceso a la Justicia a la ejecución de la sentencia fundada en Derecho, pasando por el desarrollo de un proceso con todas las garantías y basándose en el principio democrático fundamental de la presunción de inocencia. Estos instrumentos de protección han de completarse con el recurso de amparo previsto para los derechos fundamentales y con garantías de carácter institucional como el Defensor del Pueblo. No hay olvidar en última instancia, y a pesar de sus deficiencias, las vías internacionales de protección de los derechos.

Para finalizar su análisis de la estructura política española, García Morillo sitúa en primera línea del sistema democrático la

existencia de controles de la actuación de los gobernantes. Controles que se manifiestan especialmente en la articulación de un parlamentarismo racionalizado, en el que el Parlamento dispone de toda una serie de instrumentos de control político del Gobierno. Entre ellos, merece destacar, por su relevancia en la actualidad, las Comisiones de Investigación, las cuales realizan un control político, no jurídico, si bien los límites no están claros. Como contrapartida, el presidente goza del poder de disolución del Parlamento. El Legislativo está sometido en todo caso al control del electorado.

La sujeción al derecho que ha de presidir la actuación de los poderes públicos encuentra su mayor garantía en el control de constitucionalidad que realiza el Tribunal Constitucional. De los tres poderes clásicos, sólo el Poder Judicial escapa a controles que pudieran pugnar con su independencia, y el único control real externo sobre sus actuaciones es el que se vertebra a través del recurso de amparo.

García Morillo concluye su libro con un epílogo, que bien pudiera ser una introducción, en el que hace un repaso a la situación actual de nuestra democracia. Hace referencia a cuestiones candentes como el extremado poder de los medios de comunicación, la *judicialización de la política*, el terrorismo o la aparición de la cultura de la riqueza fácil. A pesar de estos, y de otros problemas no apuntados, podemos concluir con el autor que la sociedad española está finalmente estructurada como una sociedad democrática moderna. Las transformaciones no sólo políticas, sino también sociales, económicas y culturales, de los últimos veinte años se han ido produciendo a ritmo vertiginoso. El país ha recorrido en escaso tiempo todo el camino atrasado que lo separaba del Occidente democrático. El futuro depende en gran medida, señala García Morillo, de que seamos capaces de

recomponer nuestro concepto del Estado y nuestra relación con él. Pero, en todo caso, se trata de un futuro posible, por más que los agoreros intenten vendernos una imagen desesperanzada. Un futuro que parte

de unas bases consolidadas, a pesar de las aristas que se deben depurar, y que requerirá la participación comprometida de todos.

Octavio Salazar Benítez

ESTHER MARTÍN NÚÑEZ: *El régimen constitucional del cargo público representativo*, CEDECS, Barcelona, 1996, 160 págs.

La profesora Esther Martín se propone en esta obra no tanto un estudio completo y exhaustivo del artículo 23.2 de nuestra Constitución, sino más bien la determinación de la noción *cargos públicos* a los efectos de dicho artículo, y más concretamente, la noción de *cargo público representativo*.

La autora comienza describiendo el marco constitucional en el que se inserta el derecho de acceso a los cargos públicos. Así, la primera parte del libro está dedicada a *la participación como derecho fundamental*. La CE resulta novedosa en este punto. Frente a nuestro constitucionalismo histórico y frente a las Constituciones democráticas europeas, nuestro texto constitucional consagra como derecho fundamental un genérico derecho de participación, consecuencia lógica de la declaración del artículo 1.2 CE, y manifestación de lo que Jellinek denominó *status activae civitatis*.

El derecho de participación se concreta en un ámbito material, los «asuntos públicos», sobre el que se incardinan las distintas modalidades de participación: directa y «a través de representantes elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal».

La autora, al delimitar la noción de «asuntos públicos», distingue dos posiciones doctrinales en función de la extensión con la que se contempla el concepto. Así, para un sector doctrinal encabezado por Sánchez Blanco y Santamaría Pastor, la conexión entre el artículo 23.1 y el artículo

lo 9.2 CE lleva a que el ámbito de aplicación del primero se extienda a los diferentes tipos de participación que constitucionalmente se establecen, siempre que sea en los asuntos públicos.

Esther Martín puntualiza que cuando el artículo 23.1 garantiza la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos establece dos límites objetivos. El primero serían sus titulares, los ciudadanos, y el segundo vendría determinado por dos condiciones: el sufragio universal libre y la periodicidad de la elección de los representantes. Por tanto, la participación protegida como derecho fundamental es la realizada a través de la elección de los miembros de las instituciones públicas en las que se organiza territorialmente el Estado.

En este sentido, el profesor Aguiar considera posible restringir el artículo 23 a un *ius agendi*, es decir, a un derecho a actuar la participación en los asuntos públicos «entendidos como actos investidos de funciones públicas».

En relación con esa idea, otro sector doctrinal, en el que se encontrarían T. Font, Sánchez Morón o López Guerra, considera que la participación reconocida en el artículo 23 es única y exclusivamente la participación estrictamente política. El Tribunal Constitucional se ha inclinado por esta concepción más restrictiva del precepto.

El apartado segundo del artículo 23, que prevé el derecho de acceso a las funciones y cargos públicos, sí tiene claros precedentes en nuestro constitucionalismo histórico,

siendo el más inmediato el artículo 40 de la Constitución de 1931. La peculiaridad de este apartado radica en la constitucionalización de dos ámbitos materiales: *los cargos públicos representativos y la función pública profesional de naturaleza estatutaria*. Aunque el TC ha incorporado la función pública al derecho consagrado en el artículo 23.2, igualmente ha reconocido la heterogeneidad del precepto y ha considerado diferentes los parámetros de enjuiciamiento de las dos vertientes del derecho. Mientras que el acceso a las funciones públicas ha de ponerse en relación con los principios de mérito y capacidad del artículo 103.3 CE, el acceso a los cargos públicos representativos ha de conectarse con los principios de la soberanía popular, democrático y de pluralismo político, junto con el primer apartado del artículo 23. En relación con estos principios, los derechos políticos vienen a constituir el *fundamento funcional de la democracia*.

La profesora de Barcelona dedica el siguiente apartado del libro a la génesis del artículo 23 en el proceso constituyente. Con respecto al primer apartado, concluye que la tramitación parlamentaria se orientó a diseñar un modelo organizativo que incorporara la presencia directa de los ciudadanos en los asuntos públicos, corrigiendo la dinámica de la democracia representativa. De la tramitación del artículo 23.2 se puede deducir que bajo el concepto de cargos y funciones públicas se contemplaban principalmente los cargos de naturaleza política *lato sensu*, no identificados necesariamente con los cargos representativos. La autora estima necesario realizar una «corrección de la unilateral perspectiva política», conectando las expresiones «asuntos públicos» y «cargos públicos» con la idea de poderes públicos en general.

La segunda parte del libro está dedicada a la *configuración constitucional del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos*. Para ello, en primer lugar, se con-

creta el contenido del «derecho de acceso». El TC ha entendido que el derecho a ser elegible, como paso previo al derecho a ser elegido, se incorpora en el ámbito del artículo 23.2. Igualmente ha considerado que también garantiza el derecho a permanecer en el cargo público.

Esther Martín sistematiza el complejo contenido del derecho en dos núcleos, el *ius ad officium* y el *ius in officio*, regidos ambos por el principio de igualdad. Como ha puesto de relieve la doctrina y la jurisprudencia del TC, el *derecho de acceso* a las funciones y cargos públicos constituye una concreción del principio de igualdad del artículo 14 CE.

Señala la autora cómo el principio de igualdad se proyecta en un doble plano: igualdad *ante* la ley e igualdad *en* la ley. Ahora bien, el significado del principio de igualdad tiene matices diferentes según actúe en la vertiente del cargo público o en la de la función pública.

En relación a los cargos públicos representativos, la igualdad se proyecta tanto en el *ius ad officium* como en el *ius in officio*. En el primer caso, la igualdad supone «igualdad de concurrencia entre opciones diferentes», lo cual no implica la predeterminación de un sistema electoral. La fijación de éste queda en manos del legislador en concordancia con las previsiones constitucionales. La CE opta por un sistema proporcional, más como orientación que como adopción de una fórmula proporcional en toda su pureza, admitiéndose la necesidad de mecanismos correctores, tales como las barreras legales, orientadas a conseguir aquella proporcionalidad.

Tras varios pronunciamientos al respecto, no será hasta la Sentencia 193/1989, de 16 de noviembre, cuando el TC se cuestione la existencia de barreras legales desde la perspectiva de la igualdad en la ley. El Tribunal fundará la legitimidad de tales medidas en la preservación de la funcionalidad del sistema de gobierno, en impedir una

fragmentación excesiva de la representación y en conseguir una eficacia y racionalización del sistema parlamentario.

En el *ius in officio*, la igualdad actúa como presupuesto y límite al ejercicio del derecho. En todo caso, no se podrá pretender un trato igual para todos los representantes con independencia de las opciones políticas que expresen, ya que es esencial la distinción entre *mayoría* y *minoría*.

En relación a la función pública, Esther Martín pone de manifiesto la vinculación entre el artículo 23.2 y el 103.3 CE. El juego del principio de igualdad junto a los de mérito y capacidad implica que las reglas para acceder a la función pública se establezcan en términos generales y abstractos y que, además, se realicen pruebas públicas de selección. Lo que pone en duda la autora es que pueda reconocerse un *status* funcional protegible constitucionalmente desde la perspectiva del artículo 23.2 CE.

El derecho reconocido en el artículo 23.2 es un derecho de *configuración legal*, debiendo delimitar en primer término la capacidad del legislador para configurar el derecho. El legislador, aun gozando de un amplio margen de libertad, debe respetar la «prefiguración constitucional». Como ha señalado la doctrina más reciente, el derecho material a la ocupación de un determinado cargo o función no nace del precepto constitucional, sino de las normas legales o reglamentarias que regulan en cada caso el acceso a un concreto cargo o función. Ahora bien, el legislador no podrá establecer que no sean congruentes con la naturaleza esencial del cargo o función pública configurada por la Constitución. La profesora Martín subraya que el verdadero problema de este derecho, como en todos los de configuración legal, es la separación entre el plano de la legalidad y el plano de la protección constitucional y la protección ordinaria.

Asimismo, es preciso recordar que este

derecho tiene un doble carácter: es un derecho subjetivo y, al mismo tiempo, un elemento objetivo del sistema democrático. La consideración del artículo 23.2 como elemento objetivo supone una garantía del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos al proteger, especialmente, la relevancia de éstos.

En segundo lugar, la característica de la configuración legal del derecho va ligada a la calificación del derecho como de *naturaleza no sustantiva*. La sustantividad se debe buscar en la normativa que regule el cargo público en cuestión. Además, la naturaleza no sustantiva del precepto determina que sobre el mismo no recaiga, de forma absoluta, una reserva de ley, y menos aún, de Ley Orgánica. Será la función o cargo público concreto el que determine el rango de la norma que lo ha de reglar.

La reserva de ley que establece el artículo 23.2 debe entenderse como una reserva compleja, referida al bloque de legalidad: ley y reglamentos. Este debilitamiento de la exigencia de reserva de ley *ex* artículo 23.2 CE implica que la reserva de ley ordinaria del artículo 53.1 CE quede incorporada al artículo 23.2 CE.

La tercera parte del libro está dedicada al *régimen jurídico-constitucional de los cargos públicos*. La autora parte de la dificultad de definir la noción «funciones y cargos públicos». La STC 47/1990, de 20 de marzo, inició una depuración del ámbito objetivo de la expresión «funciones y cargos públicos» al analizar el cargo de director de centro público escolar, entendiendo que el mismo se situaba en el ámbito del artículo 23.2 CE. Sin embargo, la línea jurisprudencial mayoritaria ha conectado siempre el cargo funcional con el artículo 103.3 CE y, concretamente, con los principios de mérito y capacidad. Por tanto, aunque de la Sentencia 47/1990 pudiera desprenderse la existencia de un nuevo ámbito protegido bajo la expresión «funciones y cargos públicos» diferente del cargo re-

presentativo y de la función pública profesional, sin embargo, esta línea jurisprudencial no ha encontrado continuidad.

Esther Martín hace referencia a distintas posiciones doctrinales en torno al concepto de cargo público. Así, Sánchez Morón, desde una perspectiva orgánica o subjetiva, considera cargos públicos los que se ejercen en el ámbito de una institución u organización pública. E. Fossas considera que las categorías protegidas por el artículo 23.2 son, únicamente, los cargos públicos representativos y la función pública.

El TC ha puesto en relación el acceso a los cargos públicos con el primer apartado del artículo 23, identificando los ámbitos de protección, el derecho de sufragio activo —artículo 23.1— con la consideración del artículo 23.2 como configuración del derecho electoral pasivo. La construcción jurisprudencial del concepto de cargo público representativo se produce a partir de las Sentencias 5/1983 y 10/1983. El TC ha conectado la participación representativa con el acceso a los cargos públicos, realizando un análisis de las notas esenciales de la representación política. El Tribunal identifica la relación representativa con la relación electiva, considerando la representación como el resultado del ejercicio por parte de los ciudadanos del derecho a la participación. Se rechaza la intromisión de los partidos en la relación representativa, siendo considerados estos como entidades privadas aun cuando realicen funciones de relevancia pública.

La conexión entre los dos apartados del artículo 23 ha llevado a algún autor a considerar que estamos ante un «derecho fundamental interactivo» o «reflejo», construido sobre dos elementos: la representación y el pluralismo político. El derecho del representante a ejercer la función para la que ha sido elegido es un instrumento de garantía del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Asimismo, el valor pluralismo político constituye un pa-

rámetro de constitucionalidad en la determinación del *status* del representante.

La construcción del TC se limita a los cargos representativos libremente elegidos en elecciones periódicas. Esta especial legitimidad es la que otorga al representante individual un *status* diferenciado.

La autora analiza a continuación *el acceso a los cargos representativos*, diferenciando el derecho a ser elegible del derecho a ser elegido. El derecho a ser elegible exigirá para su actuación gozar de la capacidad electoral pasiva y no estar incurso en ninguna causa de inelegibilidad. La profesora Martín hace un somero análisis de las inelegibilidades previstas en la CE y en la LOREG, así como de ciertas interpretaciones extensivas realizadas por el TC en relación a las mismas.

Con respecto al acceso efectivo al cargo, la autora analiza como requisitos las causas de incompatibilidad y, más extensamente, los pronunciamientos constitucionales en relación al juramento o promesa de acatamiento de la Constitución.

El *status* fundamental del representante se configura normativamente por los respectivos reglamentos parlamentarios y comprende un haz de facultades y derechos para la defensa del *ius in officio* protegido *ex* artículo 23.2 CE. De este artículo deriva una nota común a los diferentes cargos: la existencia de un *derecho reaccional* para defender el *status* legalmente configurado. Fue la STC 161/1988 la que inició el proceso de determinación de dicho *status*. El TC ha ido distinguiendo las facultades que gozan de una dimensión constitucional de aquellas otras cuya vulneración no comporta una lesión del artículo 23.2 CE. Esther Martín hace referencia a la doctrina de los *interna corporis acta* y a la vía procesal de protección del artículo 42 LOTC. La autora señala cómo el TC ha intentado configurar el contenido constitucional del derecho a ejercer el cargo desde una perspectiva activa: «Los representantes son los

sujetos activos a cuyo través se manifiesta el orden democrático de la comunidad.»

La última parte del libro está dedicada a la posible inclusión en el ámbito del artículo 23.2 de los *cargos representativos de segundo grado*. Con respecto al cargo de *alcalde*, aunque una primera doctrina constitucional consideró que no encontraba protección en el artículo 23.2, una jurisprudencia más reciente lo considera plenamente aplicable. En relación a los *senadores autonómicos*, la autora se centra en los problemas que plantea la vinculación de los mismos a la asamblea designante, sobre todo en lo que se refiere a la prohibición del mandato imperativo. Los senadores autonómicos son cargos públicos *ex artículo 23.2 CE* y si los respectivos Estatutos de Autonomía y normas de desarrollo exigen como requisito de acceso al cargo de senador la condición de parlamentario autonómico, formará parte del *status* de este último, protegible por el artículo 23.2 CE, el derecho a ser elector y elegible. Los *diputados provinciales* han sido también incluidos en el ámbito del artículo 23.2 por la ju-

risprudencia del TC, al adoptar éste una concepción orgánica de la representación. La autora concluye que el concepto de cargo público representativo ha de tener presente dos elementos: la legitimación democrática directa y la calificación *ex Constitutione* del carácter representativo del órgano.

Esther Martín finaliza su estudio con unas breves referencias a otros cargos públicos electivos que pueden encontrar protección constitucional a través del artículo 23.2 CE. La conclusión general es que el aspecto objetivo del derecho del artículo 23.2 *prima* sobre el aspecto subjetivo, «y ello porque la relevancia de la función otorga una mayor concreción que conlleva una progresiva disminución de su contenido en la medida en que el cargo se aleja de la expresión de la voluntad popular (elecciones de tercer y cuarto grado) y cuando se trata del nombramiento de cargos en instituciones diferentes de las estrictamente políticas».

*Octavio Salazar Benítez*

LOURDES LÓPEZ NIETO, RICHARD GILLESPIE y MICHAEL WALLER (eds.): *Política faccional y democratización*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, 289 págs.

El tema de las facciones internas de los partidos políticos normalmente sólo se analiza de forma secundaria con respecto al de la política partidista. Es norma común tratar a los partidos como actores políticos, pero solo de forma tangencial se analizan las distintas corrientes existentes en su interior y la dinámica que se establece entre ellas. Sin embargo, en muchos casos, la variable interna de los partidos es la esencial para entender su acción en el sistema político en su conjunto y su relación con otros actores del mismo. En los procesos de transición hacia la democracia, este conocimiento se hace si cabe más imprescindible por cuanto que la

dinámica interna de los partidos ya existentes previamente pero que luchan por recomponerse y adaptarse a la nueva situación política, y de los partidos de nueva creación, es una variable determinante del mismo proceso de transición, al mismo nivel que otras que, sin embargo, se han priorizado en este tipo de análisis.

El libro que editan López Nieto, Gillespie y Waller se orienta hacia esta tarea, la de analizar el comportamiento faccional de los partidos políticos en procesos de transición en países de Europa del Sur, Europa del Este y América Latina. Indican, precisamente, esta ausencia de análisis sis-

temáticos previos sobre el tema como uno de los acicates para su edición. Esta ausencia relativa de estudios sobre la política faccional pone de manifiesto dos fenómenos a los que los editores no son ajenos: la dificultad para definir el fenómeno, ya que diversas corrientes internas pueden ser consideradas facciones o simplemente tendencias; el otro, el carácter peyorativo del término *facción*, que ha obstaculizado el análisis de casos muy interesantes de dinámica política.

A la par que el libro aborda un objeto de estudio muy interesante y relativamente poco analizado, asume además un enfoque comparativo sumamente valioso. Los elementos comunes a los tres grupos de países en los que se centra es que todos ellos salen de regímenes autoritarios (dictaduras de derecha en el sur de Europa, autoritarismos militares en Iberoamérica y monopolio comunista en Europa central y oriental). Además de este primer punto esencial, los países tratados comparten otra serie de características que ameritan incluirlos en un mismo volumen: estar en una posición periférica respecto a la democracia europea; poseer sociedades civiles fuertes y prósperas; que los procesos de democratización se hayan conducido desde arriba; la inexistencia de raíces partidistas fuertes en la sociedad; el desarrollo de una intensa actividad faccional en el momento de la transición producto del proceso de consolidación del nuevo sistema de partidos; y, por último, la destrucción de la vida asociativa, sobre todo en los países del Este.

Los capítulos dedicados al análisis de la política faccional en los países del sur de Europa coinciden en destacar la importancia de los partidos en los procesos de transición, de donde se puede inferir una importancia, asimismo, de las facciones existentes en su interior. Pridham destaca que el faccionalismo refleja las dificultades del ajuste de unas élites a la política democrática y a un medio transformado, así co-

mo puede ser considerado expresión del problema de la identidad partidista.

López Nieto y Gillespie analizan, respectivamente, los casos de faccionalismo en el centro-derecha y en la izquierda en España. López Nieto indica la función que tuvo el faccionalismo de los partidos de derecha en el proceso de transición en tanto fue una forma de componer y conciliar, en la línea del consenso que caracterizó a la transición española. En el caso de los partidos de izquierda, el faccionalismo surgió, de acuerdo a Gillespie, por cuestiones de estrategia, como expresión de divisiones sociales o de desacuerdos internacionales (caso del PCE) o por cuestiones organizativas.

El caso de Portugal es analizado por Corkill, que señala la función de integración que tuvo el faccionalismo para asegurar la democracia incipiente. Sin embargo, Portugal no es un ejemplo de amplio faccionalismo, a pesar de lo reciente de la formación de los partidos, sin experiencia previa y con débiles estructuras organizativas, con un sistema semipresidencialista que genera conflictos en torno a las personalidades y un sistema de listas que también podría haber explicado el surgimiento de facciones dentro de los partidos. Sin embargo, es interesante tener en cuenta la distinción que plantea entre los diferentes partidos de acuerdo a la actitud que cada uno de ellos presenta frente a las facciones o disidencias internas, alentándolas e integrándolas (el caso del PSD) o tratando de eliminarlas (caso del PS).

Ifantis analiza el PASOK en Grecia y el impacto que tuvo el fenómeno del faccionalismo interno en la evolución política del PASOK en el contexto de democratización. La línea divisoria entre las distintas tendencias podría considerarse ideológica, planteando conflictos por cuestiones organizativas. De acuerdo con Ifantis, es necesario tener en cuenta tanto las características tradicionales de la formación política y social griega, marcada por el clientelismo,

como el desarrollo del PASOK en el exilio durante la dictadura o la personalidad carismática de Papandreu.

Para el conjunto de países latinoamericanos, Alcántara establece una relación entre el diseño institucional (el tipo de gobierno y el sistema electoral) y las estructuras de partidos monolíticas y homogéneas. En este sentido, señala que el presidencialismo y los sistemas electorales basados en listas cerradas y bloqueadas han facilitado las mentalidades de sumacero y las fuertes disciplinas de partidos, evitando la formación de faccionalismos internos. La excepción a este hecho podría ser el caso uruguayo, analizado por Crespo, donde un peculiar sistema electoral, conocido como la «Ley de Lemas», ha institucionalizado la existencia de facciones interpartidistas en tanto «lemas» o «sublemas», que podría dar lugar a su caracterización como partidos en sí mismos. El caso de República Dominicana, que analiza Jiménez, o el chileno, analizado por Del Campo, podrían ser otros ejemplos de sistemas donde el faccionalismo ha desempeñado un papel importante en tanto obstáculo a una completa normalidad democrática con el fenómeno del secular faccionalismo del Partido Socialista Chileno o del Partido Revolucionario Dominicano.

El contexto de los países del Este es un buen escenario para el estudio de las facciones partidistas. Estas pueden ser consideradas expresión tanto de los procesos de formación de nuevos partidos como de las dificultades de los partidos comunistas monopolíticos para adaptarse a un nuevo contexto pluralista. Estas tendencias serían respuesta a dos concepciones de las facciones políticas, tal como plantea Lewis: las facciones como agencias de democratización, propia de la fase de predemocratización y las facciones como expresión del faccionalismo endémico en el cerrado mundo político del sistema comunista. En el capítulo dedicado al análisis de los partidos polacos, Lewis señala que las faccio-

nes son expresión de la fragmentación política, de la fluidez institucional, de la rivalidad personal y de la tendencia hacia la inmadurez del sistema.

Lomax analiza el caso húngaro y el proceso según el cual las facciones dentro de los partidos viejos dieron lugar al surgimiento de los nuevos partidos. A pesar de que a primera vista parece que las facciones constituyen una amenaza para la consolidación democrática en Hungría, señala que los partidos han triunfado sobre las facciones a tenor del hecho de que todos acudieron cohesionados a las elecciones de 1994. Kopecky analiza el faccionalismo en los partidos parlamentarios checos. Apunta que ha sido una característica típica de la transición democrática checa la aparición de facciones, subgrupos y camarillas personales, de lo que resulta un panorama en el que todos los partidos checos presentan cierto nivel de inestabilidad. Se puede constatar una menor fragmentación entre las opciones de derecha, explicable por la cohesión que otorga el acceso al poder y la reducción de conflictos que ello supone. Por último, Waller trata el proceso de formación de partidos búlgaros y el papel que las facciones desempeñaron en el mismo. Este proceso a su juicio se ha encontrado marcado por cinco focos en torno a los cuales centra su análisis: la existencia del Partido Socialista Búlgaro, de la Unión de Fuerzas Democráticas, de la minoría turca en Bulgaria, la tradición política agraria y la polarización entre los dos principales partidos. Destaca la dificultad para distinguir una categoría clara de facciones partidistas en un contexto transicional marcado por la existencia de diversas formas de combinación y agregación que tienden hacia la formación de un sistema de partidos.

En definitiva, lo que todos estos variados estudios de caso ponen de manifiesto, tal como concluyen los editores, es la dificultad para definir lo que se consideran facciones, y distinguirlas de lo que son partidos políticos en formación. Asimismo, el

análisis comparativo indica la necesidad de tener en cuenta tanto la naturaleza del régimen previo en tanto contexto del desarrollo de las facciones como las consecuencias que tienen las mismas para el naciente sistema político. Enfatizan, por último, en los factores culturales y en los institucionales, fundamentalmente en lo que se refiere al

sistema electoral como elemento explicativo de la existencia de facciones. En suma, este esfuerzo por analizar el faccionalismo descubre un campo lleno de matices para explicar tanto los procesos transicionales como las resultantes democracias.

*Marisa Ramos*

IGNACIO SOSA ALVAREZ: *Ensayo sobre el discurso político mexicano*, Ed. Porrúa, México D.F., 1994.

Es imposible entender este libro si no pensamos en el momento histórico que vive México y en el intento de su autor por rescatar un viejo tema de la filosofía política: el derecho a la desobediencia.

No es coincidencia que se revisen temas como la legitimidad del discurso político en un momento de quiebre de la misma; desde principios del año 1994 México está viviendo un *parteguas* en su historia, el partido que gobierna el país desde hace seis décadas está viendo cuestionada su permanencia (en el poder) y el derecho a la misma: el caso Colosio, Ruiz Massieu, Chiapas, la devaluación de la moneda, etc., son sólo ejemplos del desgaste de un modelo que, desde la Revolución mexicana, venía funcionando con una eficacia poco cuestionada.

Tratar el discurso político implica hablar de la relación que se establece entre gobernantes y gobernados y de la forma en que aquellos que emiten el discurso pretenden hacerlo llegar; desde los primeros tiempos de la filosofía política se pensó el contrato social como una «cesión» que los ciudadanos hacen de su poder a los gobernantes, reservándose el derecho a la desobediencia en caso de que éstos no cumplan las tareas para las que han sido encomendados.

¿Qué pretende Sosa con este libro aquí y ahora? No otra cosa sino desvelar que pre-

supuestos e intenciones subyacen a la socialización (vía la educación) en un discurso que se presenta garante de un orden conflictivo.

¿Qué sucede cuando la realidad no se comporta como el discurso afirma?, cuando el individuo, el mexicano, no puede dejar de constatarla «cómo puede dejar de valorar las deficiencias de su entorno social (...) cuando advierte la distancia que separa la propuesta del discurso en el que fue educado con su experiencia cotidiana» (pág. 24), ésta es una de las preguntas que mueven a este libro, cuáles son los espacios de que dispone el ciudadano mexicano para mostrar su descontento, su inconformidad con el estado de las cosas y de qué capacidades dispone para hacerlo. Cuando el discurso oficial invade casi todos los órdenes de la vida social, ¿qué lugar le cabe a la rebeldía?

Haciendo un recorrido por los instrumentos de que se vale el discurso político para su legitimación, Sosa encuentra que éste mantiene una doble tensión: por una parte, se afirma el orden como derivado de la ley natural, divina e inmutable, en virtud de lo cual el estado de las cosas es justificado por la fuerza misma de lo real; pero, por otra, el imaginario colectivo y el discurso mismo está plagado de apelaciones a la violencia, la historia de México no ha sido siempre así, es fruto de luchas, derrotas

y victorias que lo han ido conformando tal y como es hoy día.

Cuando estas dos interpretaciones del origen del orden conviven en el seno de una sociedad, es posible que debiliten el mismo, amenazando con poner en peligro las fuerzas que mantienen cohesionada a esa sociedad. ¿Cuáles son estas ideas de cohesión social?

Sosa identifica un mecanismo fundamental, «la coerción que se basa en la institucionalización del Derecho y su expresión en leyes» (pág. 52) destinado a castigar todo intento de salirse de lo establecido; a su vez, las fuerzas de cohesión tienen un origen externo e interno, el elemento que opera desde fuera es el enemigo exterior, en efecto, para Sosa no hay fuerza de aglutinación más eficaz que la amenaza a la patria por el extranjero, este peligro fomenta la sensación de pertenencia, de unidad frente al obviamente otro; por otra parte, el elemento interno consta de tres factores para mantener la solidaridad y la unidad, a saber, para los iguales se fomentan los valores de lealtad y cooperación, para los desiguales, la obediencia, y para ambos, el discurso emplea la religión y el nacionalismo, valores que han demostrado su eficacia por encima de toda coyuntura espacio-temporal.

El discurso político, bajo esta determinación, ha de poder ser universalizado y para ello la socialización es el elemento imprescindible, para el autor aquí radica la importancia que se le concede a la misma, principalmente en las edades más tempranas o formativas.

Hay, sin embargo, dos situaciones paradigmáticas en que el discurso político se ve obligado a transformarse, la dictadura o «la fuerza de la sinrazón» y la revolución o «la fuerza de la razón», lo que diferencia a ambos momentos son los motivos aducidos para la ruptura del Estado de Derecho, a saber, mientras que en una dictadura aparecen como evidentes los intereses de unos

pocos sobre el total de la población, la revolución apela, sin embargo, a la totalidad del pueblo convertido en nación para llevar a cabo una ruptura de los valores establecidos a fin de dar paso al «hombre nuevo», a la sociedad por venir que implica una renovación de los fundamentos en que se basaba el antiguo régimen y la construcción de un nuevo orden social,

Sin embargo, la forma que ha «triunfado» para lograr la convivencia social no ha sido ni la dictadura ni la revolución, sino la democracia. Esta se presenta como la manera óptima de mediar entre dirigentes y dirigidos, unidos en la búsqueda del bien común mediante un sistema que no pretende haber diluido el conflicto, sino haberlo codificado de una forma novedosa, la democracia es la manera de vivir con él y en él.

El discurso político contemporáneo que se inició con la defensa de la opción revolucionaria, se plantea en estos momentos la afirmación de que «el sistema democrático es la única garantía para evitarla» (pág. 58) y aquí entra Sosa en el argumento, a mi parecer, central del libro, ¿es ésta la única y última manera de convivencia social, aplicable a todos los pueblos sean cuales sean sus peculiaridades y circunstancias históricas?

El advenimiento del discurso político contemporáneo como el discurso democrático supone la irrupción de un orden nuevo frente al orden tradicional, por contraposición a él la democracia es el imperio de la igualdad entre los hombres, el ámbito de lo racional, lo legal y lo científico que no tiene vuelta atrás; el discurso contemporáneo atribuye al orden tradicional todo lo que no quiere para sí, la irracionalidad, la fragmentación y el inmovilismo; el debate radica en el tránsito de las sociedades tradicionales al estadio de modernidad que implica la vigencia de un orden democrático, ¿cómo se produce este tránsito? A partir de este momento Sosa despliega una

argumentación en torno al cambio que merece ser reseñada: en el discurso político de las sociedades democráticas parece haberse olvidado que los logros de que ahora gozan son fruto de revoluciones y no de tránsitos pacíficos, que al orden democrático no se llegó en democracia, no está de más recordar que fue a través de tres revoluciones que se gestó el mundo contemporáneo occidental: las revoluciones en Inglaterra, Francia y los Estados Unidos convulsionaron al mundo y sirvieron de modelo a aquellos países que no habían transitado todavía estos «caminos de libertad».

Este mismo discurso sugiere hoy que, si bien sus caminos fueron revolucionarios, esta vía ya se agotó. ¿Qué ocurre, se pregunta Sosa, con aquellos pueblos que han seguido desarrollos históricos diferentes?

No es la primera ocasión en que se plantea, para América Latina, la disyuntiva de seguir los pasos de Occidente o desviarse del devenir histórico, concebido de una forma lineal.

En efecto, las revoluciones que transformaron el mundo occidental transformaron también las causas que las originaron, pero ocurre que cuando éstas no han sido alteradas «el pueblo aún conjuga en presente el anhelo de cambio» (pág. 73) no puede, en suma, trasplantarse un modelo de una realidad a otra completamente distinta sin que el mismo modelo se vea desvirtuado; así el discurso político democrático corre el riesgo de no ofrecer el camino, sino el punto de llegada: para que una sociedad sea moderna y democrática es necesario que sea moderna y democrática y así sucesivamente.

Un nuevo ideario cívico ha suplantado a la opción revolucionaria, los Derechos Humanos son el credo, hoy, de casi todos los países, tengan éstos o no las garantías de su cumplimiento; este ideario viene, para Sosa, a conjugar la tradicional oposición entre gobernantes y gobernados bajo un nuevo

código, la delimitación del conflicto por la vía de la legalidad.

La igualdad entre los hombres es algo dado, universalmente establecido pero sólo potencialmente cumplido pues aunque «existe una convención de los Derechos Humanos, existe una legislación, empero su incumplimiento no significa que exista una penalidad» (pág. 82).

El objetivo del libro no es otro sino la defensa de las diferentes vías que llevan al establecimiento de una sociedad más justa, igualitaria y democrática, Sosa parece estar recomendando en este libro, principalmente a los intelectuales occidentales, que no perdamos la memoria histórica, so pena de convertir los ideales democráticos en un recetario paternalista que categorice a los pueblos por su capacidad y competencia a la hora de decidir sus gobiernos.

Por último, nos encontramos con un análisis del discurso político mexicano desglosado en dos épocas: desde la Independencia al fin del Porfiriato (liberal) y desde el inicio de la Revolución mexicana a nuestros días (nacionalismo revolucionario) encontrando en ellos elementos que permiten identificarlos con sus orígenes en el discurso colonial. En el transcurso del argumento Sosa afirma por una parte, la aceptabilidad del discurso de la Corona por parte de la sociedad y por otra, que ésta se debió a la preexistencia de una racionalidad económica fundada en la explotación del indígena, así las cosas, los españoles disputaron el derecho sobre los indígenas primero con los propios gobernantes y después con los criollos. Al lector español sin duda le resultará interesante una revisión tal de la historia común donde la clave no es la dicotomía buenos-malos sino gobernantes y gobernados.

La herencia de la colonia intentó, afirma Sosa, ser erradicada en el discurso liberal, así como éste se creyó superado en el discurso nacional revolucionario, pero ambos quedaron marcados desde la Independencia.

cia por la reivindicación de lo nacional como lo nativo; sin duda alguna ambos negaron la desigualdad del indígena, piedra angular del discurso colonial, pero no han podido justificar la desigualdad *de facto* que sufre esta población desde los albores de la Independencia a nuestros días.

El discurso liberal y posteriormente el nacional revolucionario se han dado a la tarea de completar una identidad nacional que pudiera suplir al vacío que dejó la colonia, a la construcción de mitos que servirían para identificar a los ciudadanos con la nación, con la patria y finalmente con el gobierno; el discurso nacional revolucionario, por su parte, adueñándose de la historia nacional, de sus héroes, victorias y derrotas la ha reescrito desde un punto de vista genético que culmina en la mayoría de edad que supuso la Revolución mexicana, anclada en los valores de igualdad, libertad y sobre todo, unidad.

Este discurso es el que ha pervivido hasta nuestros días con una fuerza que sólo ahora comienza a quebrarse, ahora que se ha hecho más que evidente la desigualdad y la falta de garantías y libertades para la población.

Contextualizando la argumentación que hemos venido comentando, Sosa se pregunta por la urgencia de la revisión del sentido de la democracia en un país en que ésta fue adoptada por el discurso pero no por los actos de sus gobernantes; si bien la Constitución mexicana se precia de ser una de las más avanzadas, la práctica real de sus gobiernos ha mostrado la dificultad de implantación de un código sin base en la

conciencia y en los hábitos cotidianos de su población y de sus gobernantes; la existencia y funcionamiento de reglas informales atravesando casi todos los órdenes de la vida social vienen a confirmar la poca confianza de la población en un Estado de Derecho que se afirma pero que no se encuentra enraizado en ella.

Una vez más el argumento va dirigido contra la adopción de códigos homogeneizantes que no tienen razón de ser en contextos donde el código mismo es implantado por la fuerza y no sustentado en el consenso que le dio origen; los Derechos Humanos, la Constitución, no pueden estar garantizados por decreto, ni por la voluntad formal de los gobiernos, es preciso que el conjunto de la sociedad se dé a la tarea, inevitable en el ejercicio democrático, de controlar a los controladores, de asumir sus responsabilidades como agente social; el conjunto de las leyes no tiene valor sin una práctica que las haga vivir y sin una sociedad que vele por su cumplimiento.

Una revisión del sentido de la democracia parece lectura obligada para todo aquel que esté interesado en el correcto funcionamiento de la empresa en que todos estamos, inevitablemente, inmersos; este libro posee, además, la virtud de acercarnos a un mundo y a un discurso que no puede resultarnos ajeno, no sólo por razones históricas sino porque el cuestionamiento acerca del Estado de Derecho en cualquier país debería poner «en guardia» a todos aquellos que lo avalan.

*Sofía Rojo Arias*

G. FERNÁNDEZ DE LA MORA: *Río arriba. Memorias*, Barcelona, 1995, 360 págs.

Dado el papel desempeñado por el autor en la reciente historia española, podría esperarse que sus recuerdos se centraran en los aspectos políticos de su biografía. No es así. Su pluma ha optado por reconstruir

preferentemente los caminos intelectuales recorridos por Fernández de la Mora en una vida signada en diversos planos y, muy especialmente, en el cultural, por la precocidad. Claro es que al constituir uno de los

especímenes más arquetípicos de esa figura tan española del intelectual-político, el deslinde entre una y otra vertiente se hace a menudo difícil y siempre embarazoso. Las páginas del libro lo patentizan con asaz frecuencia; sospechando en ocasiones sus lectores que el autor ha puesto su grano de arena para que esta mixtura sea lo más robusta y densa.

Pese a todo, como decimos, la decantación de los gustos y orientaciones expresados en la obra se alabea en todo momento a favor del ancho y rico campo de la literatura y del pensamiento. En uno y otro las metas propuestas por el autor son alcanzadas plenamente, sobre todo en el primero. Los aciertos descriptivos menudean en el texto tanto al recordar episodios de la niñez y mocedad como al narrar impresiones, estados de ánimo e incluso percepciones físicas de la adultez, a la manera del infarto padecido por el autor y que éste reconstruye con la precisión de la mejor ficha médica y la técnica puntillista más alquitarada desde el punto de vista estilístico. Muestras varias: escenas estudiantiles —años escolares en el madrileño colegio de El Pilar; bachilleriles, en diversos establecimientos jesuíticos de la Galicia costera—, llenas de plasticidad y belleza, sólo afeadas de vez en cuando por pasajes como los siguientes: «Al anochecer regresábamos (del colegio) en grupo para protegernos de las bandas de golfos que acampaban en un solar de Príncipe de Vergara. Eran bestezuelas rencorosas que nos apedreaban gritando: “¡A por los señoritos maricas!”» (pág. 28); viñetas coloristas de los duros tiempos de la posguerra —escapadas nocturnas a la Babilonia turolense de un capitán temerario y un pundonoroso alférez...—; vivas estampas de instituciones y organismos, patinadas por el recuerdo —palacio de Santa Cruz, Escuela Diplomática— o la ensoñación —Real Academia de Ciencias Morales y Políticas—; abundosa galería de retratos, trazados al pastel unas veces y con vitriolo otras, debiéndose destacar la pintura de Or-

tega ya dibujado en su primer libro (*Ortega y el 98*, Madrid, 1961), pero ampliado ahora en la obra reseñada; y paisajes y geografías... A tono con su condición de diplomático y de viajero acezante, las visiones de algunas ciudades son percutientes y corroboran los mil registros de una pluma tan lábil como dotada (¿no resulta, sin embargo, la imagen de La Paz una de las urbes del mundo hispano más pletóricas de fuerza y sugestión, algo apagada...?).

El mundo del pensamiento, el comercio y las peripecias del autor con las ideas de su tiempo y las prevalentes en la filosofía occidental, singularmente, el aristotelismo, se revelará en consonancia con lo ya indicado como una de las columnas principales del esfuerzo memorialista del autor de *El crepúsculo de las ideologías*. El imperio del *logos*, su primacía sobre cualquier *praxis*, ha ocupado las horas más importantes y numerosas del meditar de Fernández de la Mora, que consagra en este libro buena parte de su contenido a explicitar su *iter* filosófico, presidido en la centuria actual y en los lares hispanos por el dios mayor de Zubiri, que se recorta en las memorias como altura envidiable y admirable del pensamiento hispano, cubierta de adjetivos enaltecedores por una pluma muy avara de ellos.

La futura historia del conservadurismo hispano del siglo xx tendrá en Fernández de la Mora uno de sus representantes más notables. Consciente de ello, éste proporciona en su libro documentación y claves para los investigadores del porvenir. Este es, conforme se advertirá fácilmente, uno de los extremos en que con mayor paciencia se descubre el solapamiento del intelectual y el político a que antes aludíamos. Bien que el autor haga reiteradas y retóricas protestas del rechazo de la opción pública en beneficio del quehacer científico en varias encrucijadas de su existencia, es lo cierto que ésta se comprende en no pocos segmentos a través y desde una firme y sostenida vocación por los negocios temporales. La presencia y la preocupación del

mundo del espíritu en la andadura política del autor se manifestará, eso sí, en que esta última descansó sobre un cuerpo doctrinal bien implementado, proyectándola en un horizonte histórico, más allá de la mera circunstancia o del oportunismo.

Tal marco consistió, según es bien sabido, en un franquismo visualizado como uno de los grandes períodos de la existencia nacional, comparable al de los Reyes Católicos y al de la España imperial. Lo que la primera dictadura del novecientos dejó apuntado, la segunda lo llevaría a su cúlmén. Desarrollo espectacular, paz social y crecimiento educativo nunca conocido hasta entonces en los anales de la contemporaneidad nacional fue el trípode sobre el que se alzó una etapa áurea a los ojos de quien durante un trienio rigiera —abril 1970-diciembre 1973—, tras otro abogado, Federico Silva, la cartera de Obras Públicas, gestión, por cierto, reconstruida meticulosamente en la obra glosada. «Los Reyes Católicos protagonizaron la unidad nacional, Carlos V el Imperio y Franco la revolución industrial y social, es decir, el desarrollo económico y la transformación de la mayor parte del proletariado en clases medias. No sólo no reniego, sino que me enorgullezco de haber participado en esa obra, y de haber pertenecido al Gobierno que alcanzó la que hasta entonces era la más alta cota de bienestar social, un nivel que, luego, tardaría más de una década en recuperarse» (pág. 189).

Adentrados ya en este último terreno, convendrá señalar que algunas de las páginas más vigorosas de las memorias reproducen otras ya aparecidas en diversos trabajos y monografía acerca de dicha etapa. Así, v. gr., su interesante y muy extensa semblanza de Franco o los caracteres esenciales de su mandato vieron la luz con anterioridad (*Franco visto por sus ministros*, Barcelona, 1981, págs. 290-298, o *Franco y su época*, Madrid, 1993, págs. 66 y sigs., ambos libros colectivos); al igual que ocurre

con otros párrafos y juicios acerca del actual período democrático que, en numerosos aspectos, se ofrecen al autor como una auténtica eversión de España y su legado histórico.

Pese a ello, el escalpelo del curioso lector podrá aún recoger buenas piezas en unas memorias que si defraudan en algún punto se deberá a su brevedad y a la omisión de tractos y travesías cuyo relato habría sido sin duda ameno, así como provechoso para el perfil acabado del autor. Los episodios iniciales de la transición son quizá los más novedosos y sugerentes del análisis que de la política contemporánea hace el autor. Su ocasional comentarista no va a insistir, por una mínima y obligada elegancia, en las apuntaciones hechas en una de sus obras a la materia que ahora nos ocupa en los recuerdos reseñados. Considerada en esencia por Fernández de la Mora como un desmantelamiento alevoso del viejo régimen, los actores y protagonistas principales comparecerán acusados en su mayor parte de debilidad o traición, pagada ésta algunas veces al modo romano. «Torcuato (Fernández Miranda) se arrepintió de haber abierto la caja de Pandora. Apenas tres meses antes de su desaparición repentina fui a visitarle en su domicilio, donde lo encontré extremadamente crítico ante el curso de los acontecimientos, y con el ánimo muy deprimido. Como consideró que no podía volver a su cátedra, solicitó un cargo digno, que no le fue concedido. José María de Oriol y otros amigos le resolvieron el acuciante problema vital. Pero, sobre todo, el ducado y el Toisón no le habían compensado de la profunda decepción política. Le preocupaban especialmente la crisis de la unidad nacional, la reapertura de la confrontación de la guerra civil y, en general, el deterioro moral de la sociedad española. Su opinión sobre el Gobierno era impetuosamente adversa. Era poco sensible a las dimensiones económicas. Tras su larga y negativa exposición, le pregunté:

—¿Y por qué no hablas con Adolfo?

Casi sin dejarme terminar, identificó a su antiguo delfín con una especie zoológica de charcutería, que dejó innominada, pues detesto los vocablos malsonantes. Y añadió:

—Entonces, ¿por qué no visitas al rey para reparar daños y replantear el proceso?

—Porque no me recibe.

—Me asombras. ¿Es que has tenido algún enfrentamiento?

—No exactamente. Es que ya no tengo nada que ofrecerle.

Se emocionó al pronunciar tales palabras. Cambió de tema. Le pregunté por su trabajo, y me anunció que iba a escribir sus memorias.

—Eres un testigo de excepción, y serán un éxito.

—En cualquier caso, no lo veré, porque serían póstumas» (págs. 270-271).

Otro testimonio revelador o sugerente de una persona también fallecida y actor de primer plano de la política española en los años a que nos referimos, será tal vez oportuno reproducirlo, por su enjundia, casi en su integridad.

«Coincidió tiempo después, en el Club Siglo XXI, con Arias, que se proponía asistir a una conferencia de Fraga, y le pregunté por qué había accedido a dimitir en vez de apelar a la Ley Orgánica que requería el dictamen favorable del Consejo del Reino, el cual, muy probablemente, no habría informado a favor de la destitución anticipada.

—Estaba harto de jugar al ratón y al gato sobre lo esencial que era la liquidación del Estado del 18 de Julio y el cumplimiento de un pacto entre la Corona y las izquierdas europeas, incluido el dictador rumano Ceaucescu. Cuando comprobé que las Fuerzas Armadas no acababan de aclarar su posición, decidí abandonar.

Tras un breve silencio, añadió:

—Había además, la tabarra de la masonería que yo tenía casi olvidada.

—Por ejemplo —le dije.

—Pues, un ejemplo. Cuando yo era di-

rector general de Seguridad, entre nuestros informadores figuraba un oficial de infantería excedente, un tal Gutiérrez Mellado, que nos suministraba periódicamente noticias sobre las actividades clandestinas de los comunistas. Por cierto, que tardíamente averigüé que los mismos documentos se los facilitaba al Estado Mayor. Un día quiso verme para hacerme entrega de algo que afirmaba ser sumamente confidencial. Finalmente accedí a recibirle y me entregó una lista manuscrita de altos mandos militares supuestamente afiliados a logías. Se la trasladé al ministro Alonso Vega, quien se la presentó a Franco. El generalísimo, después de leerla, dijo: "Ni son todos los que están, ni están todos los que son." Y pasó a otro asunto. Me sorprendió el relato de tal displicencia. Pasaron años y, en uno de mis primeros despachos con el recién proclamado rey, me pidió que le llevara esa nota manuscrita de la que nunca le había hablado. Me asombró que conociera la existencia de tan rancio y reservado papel. No tuve tiempo de buscarlo, y en el siguiente despacho me lo reclamó de nuevo. Me excusé. La escena se repitió dos semanas después, y entonces don Juan Carlos sacó del bolsillo una bolsita de pasas y, dándomela, sentenció: "Son muy buenas para la memoria." Comprendí que su interés era muy serio. Localicé el documento y se lo entregué una quincena más tarde. No recuerdo si se lo guardó o lo destruyó delante de mí. Conservo una fotocopia. Los cofrades se han despertado y son infatigables. Ahora sospecho que en mi gobierno se me filtró alguno.

Como globo sonda le di el nombre de Pío Cabanillas, y sonrió.

—Deberías pensar en tus memorias.

—No soy escritor y, además, de muchas cosas prefiero no acordarme.

Esto último no me convenció porque los recuerdos pueden ser alternados con piadosos silencios. Es maravilloso que los confesores no puedan contar lo que han oído» (págs. 257-258).

No se agotan con los expuestos los testimonios y juicios que, acerca de la transición, cabe espigar en los recuerdos glosados; pero con los transcritos bastará acaso para incitar la lectura de los párrafos que acotan el tema en el libro del pugnaz autor. No obstante, su criptología y sinuosa trayectoria, tales páginas se convierten a menudo en fuente de indudable valía para una historia *sine ira et cum studio* de la transición española.

Igual ocurre, repetiremos, para otros muchos capítulos del pasado más reciente. La vida periodística de mediados de la centuria se enriquecerá, cuando sea objeto de estudio riguroso, con el acopio de los datos aportados en las páginas de los recuerdos de quien fuera uno de los factotúms del diario *ABC* a lo largo de un tercio de siglo. La evolución de la diplomacia española desde la posguerra mundial hasta los primeros signos de la *Detente* allegará de modo semejante buenas piezas en las memorias de un hombre identificado, no obstante, sus reticencias y críticas, con la *carrière*. Incluso la historia de nuestras finanzas contemporáneas verá acrecentado el conocimiento de algunos de sus motores con la consulta de esta obra, muy parca, empero, en la descripción de un elemento básico de la vida española de nuestro tiempo del que el autor es experto bien que se muestre muy modesto y recatado al tratar su faceta de hombre de negocios. Y hasta los peritos en las artes suntuarias de nuestra época hallarán motivo de gozo o ensanchamiento de su saber con la morosa reconstrucción de las andanzas y aventuras del autor por todos los muscos y mercados del ancho mundo.

Pluma acribiosa, los duendes de la imprenta le juegan a veces malas pasadas, a la manera de lo acaecido en las páginas 251 o 268, donde se adelantan hechos acaecidos un año y un bienio posterior, respectivamente, o cuando se trastocan, con muy pocos párrafos de separación, las fechas de 1948 y 1949 (págs. 72, 75 y 78).

No a la erroncidad propia o ajena, sino a cierta lejanía de la situación actual de alguna rama historiográfica —por lo demás, muy explicable y comprensible— cabe atribuir, empero, el enfoque de la última posición política de la egregia figura de don Gregorio Marañón. Coincidiendo *ad integrum* con el autor en que estamos en presencia de una de las escasas personalidades suprapartidistas de nuestros avatares contemporáneos, no puede, sin embargo, acompañársele en su pretensión de hacerle rectificar buena parte de sus posturas de liberal histórico. La correspondencia con Indalccio Prieto del eximio galcno y ensayista disuade de lo contrario. A mayor abundamiento en un libro en el que Fernández de la Mora es muy citado, casi siempre de modo superficial o aleve —los *Cuadernos de Velintonia*, *Conversaciones con Vicente Aleixandre*, de José Luis Cano (Barcelona, 1986)— se hallará copia de argumentos probatorios de ello.

Estos recuerdos nos hacen retornar a la mejor tradición memoriógrafa española al demostrar que es posible la reconciliación de la belleza con el interés. Parcos, cautos o medrosos, ¿y acaso también piadosos pese a su acidez?, exigen, sin duda, una segunda entrega de lo mucho silenciado por su autor.

*José Manuel Cuenca Toribio*

# 47 Congreso de la Comisión Internacional para el estudio de la historia de las Instituciones representativas y parlamentarias

Sede del Congreso: Juntas Generales de Bizkaia  
Bilbao-Gernika, 2 al 6 de septiembre de 1997

Entidades organizadoras:  
Departamento de Historia Contemporánea de la UPV-EHU  
y Bizkaiko Batzar Nagusiak - Juntas Generales de Bizkaia

*Las ponencias marco serán:*

*Balance historiográfico de la historia de las instituciones parlamentarias, JOHN ROGISTER (University of Durham).*

*Cambio y continuidad de las instituciones representativas del Antiguo Régimen en los nuevos sistemas parlamentarios de la contemporaneidad, BARTOLOMÉ CLAVERO (Universidad de Sevilla) (sin confirmar).*

*La montaña de los Pirineos: instituciones representativas y representación, MICHEL PÉRONNET (Université de Montpellier-3).*

*Relación entre el Legislativo y el Ejecutivo: Parlamento y control del Gobierno en perspectiva histórica, M.<sup>a</sup> SOFIA CORCIULO (Università La Sapienza de Roma).*

*La articulación de los distintos parlamentos, su relación interinstitucional y sus funciones en las uniones políticas complejas: Unión Europea, Estados Unidos, Mercosur, etc., ALLAN F. TATHAM (Pázmány Péter University of Budapest).*

*Modelos de análisis: prosopografía parlamentaria, atlas electorales, procesos electorales, labor del Parlamento, VALERIE CROMWELL (History of Parliament).*

También se admitirán comunicaciones.

*Para más información dirigirse a la secretaria del Congreso:*

**Gotzon Zugazagoitia, Bizkaiko Batzar Nagusiak  
Juntas Generales de Bizkaia,  
c/ Hurtado de Amézaga, 6, 48008 BILBAO  
Fax (94) 420 67 33**

# REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del número 22 (Septiembre-Diciembre 1996)

## ESTUDIOS

*Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial*

LUIS PRIETO SANCHÍS

*Estado y monarquía en Hume*

JOAQUÍN VARELA SUANZES

*La Constitución de 1978 y el jurado*

JAVIER CORCUERA ATIENZA

## INFORMACION BIBLIOGRAFICA

Revistas.

Libros

## ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

### LIBROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

GUILLERMO ESCOBAR ROCA: *La cláusula de conciencia y el secreto profesional de los periodistas*, de Javier Pérez Royo, Javier Pradera, etc.

FERNANDO VALLESPÍN: *En torno a Hannah Arendt*, de Manuel Cruz y Fina Bifulés (comps.).

ANA BARRERO: *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, de Tamar Herzog

JOAQUÍN ABELLÁN: *Teorías políticas de la Edad Media*, de Otto von Guericke

JOAN BOTELLA: *Política faccional y democratización*, de Lourdes López Nieto, Richard Gillespie, Michael Wäller, etc.

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR: *El Gobierno en acción*, de Javier García Fernández

### REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	3.000 Ptas.
Extranjero .....	30 \$
Número suelto: España .....	1.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	10 \$

*Pedidos y suscripciones*

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

# derecho privado y constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO  
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 10 (Septiembre-Diciembre 1996)  
Número monográfico sobre la libertad de expresión

## Estudios

- |  |   |
|--|---|
| FRANCISCO J. BASTIDA FREIJEDO            | Problemas constitucionales de la creación de empresas informativas.   |
| LLUIS DE CARRERAS SERRA<br>MARC CARRILLO | Telecomunicaciones por cable y administración municipal.<br>Libertad de expresión, personas jurídicas y derecho al honor. |
| ALFONSO FERNANDEZ MIRANDA                | Las garantías constitucionales de la libertad de expresión: cláusula de conciencia y secreto profesional.                 |
| JOSE LUIS GARCIA GUERRERO                | Publicidad y libertad de expresión en el ordenamiento constitucional español.   |
| JAVIER GARCIA ROCA                       | ¿Existe un derecho a crear televisión?  |
| ALFONSO NIETO                            | Tendencias en la configuración de la empresa informativa.   |
| FERNANDO PANTALEON                       | La Constitución, el honor y el espectro de la censura previa.   |
| IGNACIO VILLAVARDE MENENDEZ              | Actividad informativa y Derecho privado.  |

## Notas

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| MANUEL ARAGON REYES          | Independencia judicial y libertad de expresión.   |
| SALVADOR CODERCH             | Algunos aspectos de la protección penal y civil de la libertad de expresión.                        |
| JORDI FREIXES MONTES         | La protección constitucional de la libertad de expresión de Estados Unidos: ¿Un modelo para Europa? |
| JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ  | Libertad de establecimiento y desarrollo de TV local y ordenamiento español.                        |
| JUAN J. SOLOZABAL ECHAVARRIA | Opinión pública y Estado Constitucional.  |

•  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	5.500 Ptas.
Extranjero .....	59 \$
Número suelto: España .....	2.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	20 \$

•

*Suscripciones y números sueltos*  
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA  
Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE  
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

## Sumario del año 16, número 48 (Septiembre-Diciembre 1996)

### ESTUDIOS

- Francisco Rubio Llorente: *El constitucionalismo de los Estados integrados en Europa.*  
Roberto Romboli: *La tipología de las decisiones de la Corte Constitucional italiana.*  
Javier Barcelona Llop: *Reflexiones constitucionales sobre el modelo policial español.*  
Javier Martínez Torrón: *Ley del Jurado y objeción de conciencia.*  
Ernesto García-Trevijano: *Materias clasificadas y control parlamentario.*

### JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el segundo cuatrimestre de 1995 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III).

La doctrina del Tribunal Constitucional durante el segundo cuatrimestre de 1996.

Estudios críticos:

- José Julio Fernández Rodríguez: *Consideraciones en torno a la Jurisprudencia Constitucional de 1994 sobre la televisión por cable en relación a la inconstitucionalidad por omisión.*  
José Luis López González: *A propósito de la STC 66/1996, de 8 de mayo, en torno a los límites al derecho de reunión.*  
María J. Roca: *La neutralidad del Estado.*  
Rosario Serra Cristóbal: *Constitución, enseñanza y religión en los Estados Unidos.*

### CRITICA DE LIBROS

### RESEÑA BIBLIOGRAFICA

- Noticia de libros.  
Revista de revistas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	5.500 Ptas.
Extranjero .....	59 \$
Número suelto: España .....	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	20 \$

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

## Sumario del número 141 (Septiembre-Diciembre 1996)

### ESTUDIOS

- J. R. Parada Vázquez: *España: ¿una o trina? (Hacia el Estado de las Padanias de la mano de Herrero Rodríguez de Miñón).*
- M. Beato Espejo: *Derechos de los usuarios del sistema sanitario a los diez años de la aprobación de la Ley General de Sanidad.*
- A. Dagnino Guerra: *Propiedad privada y dominio público en materia viaria.*
- J. Bermúdez: *Mecanismos de protección y financiación en la arqueología urbana.*
- E. García de Enterría: *Las expropiaciones legislativas desde la perspectiva constitucional.*

### JURISPRUDENCIA

#### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- I. Sanz Rubiales: *La legitimación de las asociaciones ecologistas en el proceso judicial (Comentario a la STC 34/1994, de 31 de enero de 1994).*
- F. González Botija: *La declaración de ruina económica en el Derecho Administrativo español.*

#### II. NOTAS

*Contencioso-administrativo.*

- A) En general (T. Font i Llovet y J. Tornos Más).  
B) Personal (R. Entrena Cuesta).

### CRONICA ADMINISTRATIVA

### DOCUMENTOS Y DICTAMENES

### BIBLIOGRAFIA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	5.800 Ptas.
Extranjero .....	61 \$
Número suelto: España .....	2.100 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	22 \$

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directores:

MANUEL DíEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN.

Secretaría: NILA TORRES UGENA

## Sumario del volumen 23, número 3 (Septiembre-Diciembre 1996)

### ESTUDIOS

Albert Massot Martín: *El principio de preferencia comunitaria y la política agrícola común: alcance y perspectivas ante el proceso de mundialización económica.*

### NOTAS

José Manuel Sobrino Heredia: *La incidencia del Derecho Comunitario sobre la facultad de los órganos jurisdiccionales nacionales de adoptar medidas cautelares de contenido positivo (comentario a la Sentencia del TJCE de 9 de noviembre de 1995. Atlanta Frucht-handelsgesellschaft y otras C-465/93).*

Javier Roldán Barbero: *Derecho Comunitario y principios fundamentales del Derecho interno (comentario a las Sentencias del TJCE Van Schinjdell y Peterbroeck de 14 de diciembre de 1995).*

Concepción Escobar Hernández: *Comunidad Europea y Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿el fin de una vieja polémica? (comentario al Dictamen 2/94 del TJCE de 28 de marzo de 1996).*

Manuel López Escudero: *Efectos del incumplimiento del procedimiento de información aplicable a las reglamentaciones técnicas (comentario a la Sentencia del TJCE de 30 de abril de 1996 CIA Security).*

Miguel Gardeñes Santiago: *La imperatividad internacional del principio comunitario de no discriminación por razón de la nacionalidad (reflexiones en torno a la Sentencia del TJCE de 30 de abril de 1995 desde la óptica del Derecho Internacional Privado).*

### JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

### CRONICAS

Consejo de Europa.

### BIBLIOGRAFIA

### REVISTA DE REVISTAS

### DOCUMENTACION

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	5.500 Ptas.
Extranjero .....	59 \$
Número suelto: España .....	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	20 \$

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª

28004 MADRID

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: PABLO MARTÍN ACEÑA  
Secretario: JAMES SIMPSON  
Vicesecretario: CARLOS DE LA HOZ

## Sumario del año XIV, número 1 (Invierno 1996)

### PREMIO RAMON CARANDE 1994

ALFONSO HERRANZ LOCAN y DANIEL A. TIRADO FABREGAT: *La restricción exterior al crecimiento económico español (1870-1913).*

### ARTICULOS

PEDRO SCHWARTZ GIRÓN: *Juntar erarios y Montes de Piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla.*

EMILIO PÉREZ ROMERO: *Trashumancia y pastos de agostadero en las sierras sorianas durante el siglo XVIII.*

ISABEL MIGUEL LÓPEZ: *El censo de manufacturas de 1784. Una nueva fuente para el análisis de la industria catalana.*

ESPERANZA FRAX ROSALES y M.<sup>a</sup> JESÚS MATILLA QUIZA: *Los seguros en España: 1830-1934.*

JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ: *Luis María Pastor: un economista en la España de Isabel II.*

### NOTAS

ANTONIO ROJAS FRIEND y JUAN FRANCISCO FUENTES: *Una nota sobre el gasto de timbre de correo a mediados del siglo XIX.*

### RECENSIONES

•

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	4.750 Ptas.
Extranjero .....	37 \$
Número suelto: España .....	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	16 \$

•

*Suscripciones y números sueltos*

**ALIANZA EDITORIAL**

Juan Ignacio Luca de Tena, 15

28027 MADRID

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

## CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FÉLIX PONS IRAZAZÁBAL • JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Juan Muñoz García, Bernardo Bayona Aznar, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Clemente Sanz Blanco, Joan Marcet i Morera, Manuel Aguilar Belda, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recorder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Sainz Moreno, María Rosa Ripollés Serrano, Manuel Gonzalo González y Miguel Martínez Cuadrado

Director: IGNACIO ASTARLOA HUARTE-MENDICOA

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

## Sumario del número 36 (tercer cuatrimestre 1995)

### ESTUDIOS

Consideraciones acerca de la retórica parlamentaria actual

LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO

Los partidos políticos y el dinero: problemas actuales de la financiación de los partidos

HANS-PETER SCHNEIDER

El Grupo Mixto en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas

M.ª JESÚS LARIOS PATERNA

Poderes neutrales exentos de control gubernamental: reflexiones constitucionales

ARTEMI RALLO LOMBARTE

Descentralización política y justicia constitucional en la II República

JUAN IGNACIO UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA

IÑAKI URRETAVIZCAYA AÑORGA

### NOTAS Y DICTAMENES

### CRONICA PARLAMENTARIA

### DOCUMENTACION. LIBROS, REVISTA DE REVISTAS

**SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

# DEFENSOR DEL PUEBLO

## PUBLICACIONES

### Informe anual

**Balance de la actuación del Defensor del Pueblo.** Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1993: 2 vols. (7.500 ptas.).

Informe anual 1994: 3 vols. (10.500 ptas.).

### Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente la conveniencia de dictar o modificar una norma legal o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

1993 (2.200 ptas.).

1994 (en prensa).

### Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

«Situación penitenciaria en España» (agotado).

«Residencias públicas y privadas de la tercera edad» (1.600 ptas.).

«Situación penitenciaria en Cataluña» (agotado).

«Menores» (agotado).

«Situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España» (agotado).

«Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España» (1.700 ptas.)

### Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

### Fuera de colección

«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

**Distribuye:**

**LA LIBRERIA DEL BOE**

Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 538 22 95

DOR, S. L.

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Teléf. 380 28 75

# CIS

Centro de  
Investigaciones  
Sociológicas

# Reis

Revista Española  
de Investigaciones  
Sociológicas

# 73

Enero-Marzo 1996

**Director**

Pilar del Castillo

**Secretaria**

Mercedes Contreras Porta

**Consejo Editorial**

Inés Alberdi, Juan Díez Nicolás,  
José Jiménez Blanco, Alicia Kaufmann,  
Emilio Lamo de Espinosa,  
José María Maravall, Jesús M. de Miguel,  
Ludolfo Paramio, Alfonso Pérez-Agote,  
José F. Tezanos

**Redacción y suscripciones**

Centro de Investigaciones Sociológicas  
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)  
Tels. 580 76 07 / 580 76 14  
Fax: 580 76 19

**Distribución**

Siglo XXI de España Editores, S. A.  
Plaza, 5. 28043 Madrid  
Apdo. Postal 48023  
Tel. 759 48 09. Fax 759 45 57

**Precios de suscripción**

Anual (4 números): 4.500 ptas. (50 \$ USA)  
Número suelto: 1.300 ptas. (13 \$ USA)

Monográfico sobre: **Sociología de la vejez**  
Coordinado por: **María Teresa Bazo**

**María Teresa Bazo**

Presentación

**Alan Walker**

Actitudes europeas  
ante el envejecimiento  
y las personas  
mayores

**María Teresa Bazo  
y Carmen**

**Domínguez-Alcón**

Los cuidados  
familiares de salud  
en las personas  
ancianas y las  
políticas sociales

**Pedro Sánchez Vera**

Tercera y cuarta  
edad en España  
desde la perspectiva  
de los hogares

**M.<sup>a</sup> Teresa Algado,**

**Angel Basterra  
y J. Ignacio Garrigos**

Envejecimiento y  
enfermedad de  
Alzheimer

**Alicia E. Kaufmann**

y **Rosario Frías**  
Residencias: lo  
público y lo privado

**Gerardo Hernández  
Rodríguez**

El suicidio en la  
ancianidad en España

**Lourdes Pérez Ortiz**

La posición  
económica de los  
ancianos españoles

**Inmaculada Santos  
del Campo**

Envejecimiento  
demográfico:  
diferencias por  
género

**Gabriel Cárceles  
Breis**

La polémica sobre  
las prestaciones  
sociales de vejez:  
demografía y  
economía política  
*versus* sociología de  
la ancianidad

**María Teresa Bazo**

Aportaciones de las  
personas mayores a  
la sociedad: análisis  
sociológico

**María Pía Barenys**

Los ancianos como  
actores sociales

**Begoña Campos  
Egozcue**

La construcción de  
una política social  
de vejez en España

**Crítica de libros**

# CUADERNOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

13

A. E. DICK HOWARD

*Constituciones y derechos en la Europa  
Central y del Este.*

REMEDIÓ SÁNCHEZ FÉRRIZ

*Teoría y realidad de las instituciones  
constitucionales italianas.*

DAVID G. NICHOLLS

*La paradoja del Estado pluralista.*

JOAQUÍN MARTÍN CUBAS

*Breve síntesis de las teorías de la Democracia.*

JORDI BARRAT I ESTEVE

*Los procesos de selección de candidatos  
en los partidos políticos.*

JOAQUÍN J. MARCO MARCO

*La inconstitucionalidad en un proceso de  
amparo. El artículo 55.2 de la Ley Orgánica  
del Tribunal Constitucional.*

*Crónicas y documentación  
Recensiones y noticias de libros*

Suscripciones:  
(4.000 ptas. o 40 USD / Año)

D. de Derecho Constitucional  
de la Universidad de Valencia  
Facultad de Derecho.  
Avenida de Blasco Ibáñez, 30.  
46071 Valencia (España)

Tels.: (96) 386 44 55  
Fax: (96) 386 48 45  
e-mail: carlos.flores@uv.es

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

# SINTEISIS

REVISTA DOCUMENTAL  
DE CIENCIAS SOCIALES  
IBEROAMERICANAS

## Número 24

Julio-Diciembre 1995

LA INTEGRACION REGIONAL  
EN AMERICA LATINA

AIETI

Claudio Coello, 101, bajo izqda.  
28006 Madrid

Directora: GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ

Coordinador: CHRISTIAN FRERES

---

### PRESENTACION

### INTRODUCCION

JORGE GRANDI: *Los siete desafíos y los siete déficit de la integración para América Latina.*

### SITUACION ACTUAL DE LOS ESQUEMAS PRINCIPALES

FRANCISCO BATALLER: *Sombras y luces de ayer y de hoy en la integración latinoamericana.*

ALDO FERRER: *Mercosur: trayectoria, situación actual y perspectivas.*

GERMÁNICO SALGADO: *El Grupo Andino: entre dos concepciones de la integración económica.*

SYLVIA SABORIO: *Centroamérica 2000: el reto de la internacionalización.*

### DESAFIOS PARA LA INTEGRACION REGIONAL

JOSÉ MANUEL QUIJANO: *Prioridades y opciones para la integración latinoamericana.*

JOERG FAUST y MANFRED MOLS: *Integración latinoamericana: ¿compatibilidad o divergencia?*

EDUARDO GANA: *Enfoques de cooperación macroeconómica en el ámbito de la integración en América Latina.*

BORIS CORNEJO: *Integración regional y políticas sociales.*

VERA MARÍA CANDÓ y SUSANA SOCAVINO: *Integración latinoamericana y cultura.*

PETER SIDERMAN: *La política comunitaria frente a la integración latinoamericana: tendencias históricas y nuevas pautas.*

JEAN CRUGEL: *Implicaciones del TLC para América Latina: el caso de Centroamérica.*

### MISCELANEA

### RESEÑAS

### NOTAS Y DOCUMENTOS

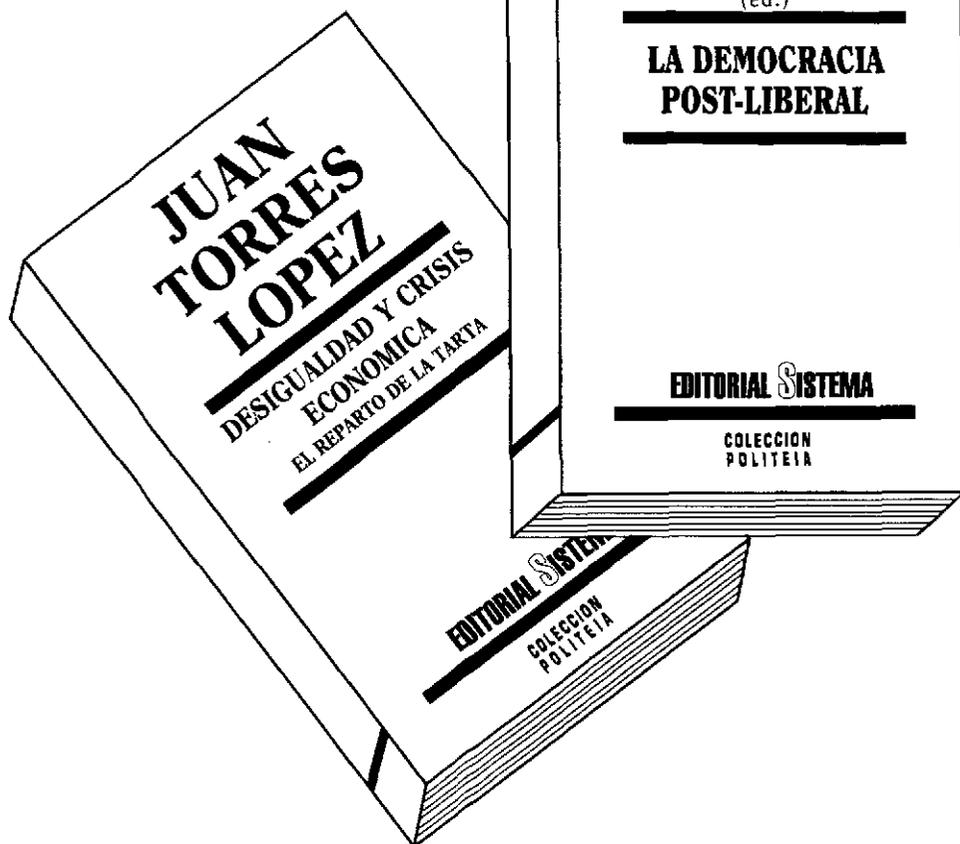
### LA COOPERACION INTERNACIONAL A DEBATE

---

**Suscripciones:** EDISA. López de Hoyos, 141. 28002 Madrid

# COLECCION POLITEIA

**NOVEDAD**



## TITULOS PUBLICADOS

- MANUEL ESCUDERO, *La transición al postcapitalismo*
- MANUEL CASTELLS, *La nueva revolución rusa*
- CLAUS OFFE, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*
- TOM BOTTOMORE, *La economía socialista. Teoría y práctica*
- JOSE FELIX TEZANOS, RAMON COTARELO, ANDRES DE BLAS (eds.), *La transición democrática española*
- OSKAR LAFONTAINE, *La sociedad del futuro*
- JOSE FELIX TEZANOS (ed.), *Teoría Política del Socialismo*
- ADAM SCHAFF, *Mi siglo XX*
- ALFONSO GUERRA, ABEL CABALLERO, JOSE FELIX TEZANOS (eds.), *La Socialdemocracia ante la economía de los años noventa*

# EDITORIAL SISTEMA

C/ Fuencarral, 127, 1.º 28010 MADRID  
Teléfs. 448 73 19 y 448 73 39

# IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE

(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



## Sommario del fascicolo n.º 177 (Aprile-Giugno 1996)

MONICA QUIRICO: *Hayek e Bruno Leoni: due lettere inedite su diritto e libertà.*

ANDREA PIRAINO: *Dopo lo Stato dei Partiti la Democrazia delle Comunità.*

CLAUDIO BONVECCHIO: *La autologia del dubbio: riflessioni sul pensiero di Ronald Dworkin.*

GIULIA CARAVALE: *La Camera dei Lords nel dibattito sulle riforme costituzionali in Gran Bretagna.*

ANDREA FRANCONI: *Il miraggio dei fosfati: la missione Sanfilippo in Tripolitania (1929-1931).*

ANDREA GABELLINI: *Il fascismo e i mandati negli anni venti. Il caso siriano tra nazionalismo arabo ed espansione economica e culturale (1923-1930).*

FRANCESCA LACAITA: *La questione Nordirlandese tra passato e futuro (a proposito di alcuni libri recenti).*

*Attività degli Istituti*

*Recensioni e Segnalazioni*

---

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,

Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1996: Italia, lire 90.000. Estero, lire 135.000. Ridotto studenti, lire 80.000.

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE  
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)**

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento annuo:

Italia, L. 150.000 - Estero, L. 225.000

---

## Sommario del fascicolo n.° 2 (1996)

### ARTICOLI

SABINO CASSESE: *L'arbitrato nel diritto amministrativo.*

### RASSEGNE

GAETANO D'AURIA - LUISA TORCHIA: *Cronache amministrative 1994.*

ANTONIO MENÈ: *Cronache costituzionali 1992-1993.*

### RESOCONTI STRANIERI

JAIME RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ: *Reflections on the reform and modernization of the public administration.*

### RIVISTA BIBLIOGRAFICA

*Opere di Luigi Musella (GUIDO MELIS); Renato Ruffini (ANDREA MANCINI); Vassilios Kondylis (GIAN PAOLO MANZELLA); Angelo Mari-Giuseppe Naccarato (LUIGI FIORENTINO); Daria De Pretis (ROBERTO CARANTA).*

Note bibliografiche a cura di EDOARDO CHITI, CLAUDIO FRANCHINI, ANGELO MARI, GIAN PAOLO MANZELLA, BERNARDO GIORGIO MATTARELLA, RITA PEREZ, MARTINA RAVAGNI, FRANCESCO RIMOLI, ALDO SANDULLI, GIULIO VESPERINI.

### NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE

# estado & direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO

## COMISSÃO CIENTÍFICA

Adriano Moreira, Afonso Rodrigues Queiró, André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo García de Enterría, Elías Díaz, Fausto de Quadros, Francisco Fernández Segado, Gregorio Peccas-Barba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sérvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú.

## DIRECÇÃO

Afonso d'Oliveira Martins – Guilherme d'Oliveira Martins  
Margarida Salema d'Oliveira Martins

## COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHA:

Germán Gómez Orfanel  
José Luis Piñar Mañas

## Sumário do núm. 14 (2.º semestre 1994)

### DISCURSOS & CONFERÊNCIAS

PABLO LUCAS VERDÚ

LA CONSTITUCIÓN EN LA ENCRUCIJADA (PALINGENESIA  
IURIS POLITICI) (I)

### ARTIGOS

XAIME RODRÍGUEZ-ARANA

O SECTOR PÚBLICO ECONÓMICO GALEGO (NOVAS  
PERSPECTIVAS) (II)

ANTÓNIO ARAÚJO

SCHMITT E O NAZISMO - APRESENTAÇÃO A EX CAPTIVITATE  
SALUS

### LIVROS

LUZIA MARQUES DA SILVA  
CABRAL PINTO

OS LIMITES DO PODER CONSTITUINTE E A LEGITIMIDADE  
MATERIAL DA CONSTITUIÇÃO (por Luís Miguel Nogueira de Brito)

RICARDO ALONSO GARCÍA

DERECHO COMUNITARIO. SISTEMA CONSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA  
(por Ruth Ardila Tejedor)

A. EMBID IRUJO

LA CALIDAD DE LAS AGUAS (por Belén García del Castillo)

### NOTÍCIAS DE LIVROS

Toda a correspondência com a **Revista ESTADO & DIREITO**  
deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821  
1122 LISBOA CODEX



**REVISTA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**

Publicación trimestral

**REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

Publicación cuatrimestral

**DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION**

Publicación cuatrimestral

---

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**  
Plaza de la Marina Española, 9  
28071 Madrid (España)

1.600 pesetas

